**ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO SESIÓN EXTRAORDINARIA.** Celebrada por los Miembros del Concejo Municipal de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, a las ocho horas del día doce de Septiembre del año dos mil diecinueve, convocada y presidida por el Señor Roger Merlos, Alcalde Municipal; con la asistencia de: José Rodolfo Villalobos, Síndico Municipal; José Armando Chávez Sánchez, Regidor Propietario; Nelson Antonio Ulloa, Segundo Regidor Propietario; René Antonio Quintanilla, Tercer Regidor Propietario; Juan Rene Fabián Posada, Cuarto Regidor Propietario; Eduardo Antonio Guandique Gaitán, Quinto Regidor Propietario; Marlene Emperatriz Campos de Granados, Sexta Regidora Propietaria; Lorenzo Saúl Rivas, Séptimo Regidor Propietario; Lilly Esperanza Guevara, Octavo Regidor Propietario; Henry Joel Zelaya Maldonado, Primer Regidor Suplente; María Concepción Sagastizado, Segundo Regidor Suplente; Natividad de Jesús Quintanilla, Tercer Regidor Suplente; Julio Alberto Bonilla Saravia, Cuarto Regidor Suplente y la señora Cecilia Maritza Aparicio de Quintanilla, Secretaria Municipal, Abierta que fue la sesión por el Señor Alcalde Municipal, dio inicio con el establecimiento de quórum, Aprobación de Agenda, lectura y aprobación del acta anterior, la cual fue aprobada con las salvedades establecidas al final de la misma y considerando las múltiples necesidades, giradas por los representantes de las diferentes Comunidades y otros se emiten los siguientes Acuerdos. **ACUERDO NUMERO UNO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 14 del Artículo 30, numeral 4 del Artículo 31 y Articulo 91 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar a los señores EVER MAURICIO CRUZ, Jefe de Proyección Social y DILMAR OMAR COREAS, Auxiliar de Secretaria, para a partir de la primera semana de Octubre los días lunes, miércoles y viernes en horarios de 2:00 pm a 4:00 pm, apoyen a la Señora, KARINA ESMERALDA AVALOS COTO, Encargada de la Unidad de Genero de esta Municipalidad, en la realización del taller denominado: INGLES BÁSICO y de esta forma poder ayudar a la población en general que desee superarse, cabe mencionar que dicho taller se desarrollara en el lapso de 3 meses, todo lo antes actuado se hace en atención a nota de fecha 06 del corriente mes firmada y sellada por la señora AVALOS COTO, Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a donde corresponda. **ACUERDO NUMERO DOS**. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 14 del Artículo 30, numeral 4 del Artículo 31 y Articulo 91 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal para que cancele la cantidad de **$30.00dólares**, al suministrante de **3** docenas de cohete y la cantidad de $**125.00** dólares, **AL CÓMICO** que anime la actividad que tienen programada para el día 4 del mes de Octubre, en la celebración de las Fiestas Patronales en el Cantón Jocote Dulce de esta jurisdicción, todo lo antes actuado se hace en atención a solicitud Firmada y sellada por los miembros de la ADESCO a quienes en su debido momento se les entregara las **3 docenas de cohete**. Montos que serán cancelados de los Fondos del PROYECTO: **FIESTAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.** Certifíquese. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 14 del Artículo 30, numeral 4 del Artículo 31 y Articulo 91 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal para que entregue la cantidad de **$250.00 dólares**, al señor JOSE UBENCE QUINTANILLA, o en su defecto al señor RUDYS ANTONIO QUINTANILLA, ambos miembros del C. D. Águilas de América, para que lo puedan utilizar como un complemento en la realización del tradicional torneo relámpago el día 15 del corriente mes, en el Cantón Planes Primero Caserío Santa Lucia de esta jurisdicción, todo lo antes actuado se hace en atención a solicitud de fecha 13 del mes de Agosto, Firmada y sellada por los miembros del C.D antes citado. Monto que será cancelado de los Fondos del PROYECTO: **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A ESCUELAS MUNICIPALES, DEPORTE Y RECREACION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.** Certifíquese.  **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 14 del Artículo 30, numeral 4 del Artículo 31 y Articulo 91 del Código Municipal. ACUERDA: Autorizar Arq. JOSE ALEJANDRO CHICAS MARIN, Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos y administración de Contrato ad Honorem, para que modifique el perfil del Proyecto TALLERES VOCACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL 2019, tomando en consideración que los Proyectos ELABORACIÓN ARTESANAL DE SORBETE Y PALETAS y ELABORACION DE COMIDA MEXICANA, no se realizaran debido a que el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) no cuenta por el momento con dichas especialidades y lo sustituya por los PROYECTOS: PREPARACIÓN DE BEBIDAS A BASE DE CAFÉ Y ELABORACIÓN DE COCINA BÁSICA CASERA, cabe mencionar que dicho perfil se mantiene con el monto que se le fue asignado. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a donde corresponda. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal considerando lo siguiente: **I)** Que con fecha 08 de julio del corriente año el sr. **JOSÉ ALEXANDER ULLOA**, Jefe de Catastro, notificó a la empresa **SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V**. el cobro de tasas por torre de estructura metálica que opera dentro del Municipio. **II)** Que con fecha 10 de julio del corriente año fue presentado un recurso de apelación por parte de la empresa **SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V** en el cual solicitan la impugnación del Acto administrativo de cobro. **III)** Que en sentencia de inconstitucionalidad del 29-IV-2005 se expuso que: “*si el hecho imponible del tributo se encuentra normativamente vinculado a una actividad del ente público – en este caso el municipio – referida directamente al contribuyente, el tributo es una tasa; mientras que si tal vinculación individualizada no existe, el tributo es un impuesto. Como ya lo ha sostenido esta sala en Sentencia del 2-IV-91, pronunciada en el proceso de amp. 4-5-93 `en el presupuesto de hecho del impuesto no aparece ninguna petición de prestación de servicio dirigida al ente pública. Es ésta la nota diferencial del impuesto en relación con el resto de categorías tributarias, específicamente con las tasas*`”. Al analizar dicha situación se comprueba que el tributo cobrado es un impuesto y no una tasa, por lo que se vulnera el principio de reserva de ley que le compete únicamente a la Asamblea Legislativa. Por lo tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 4 Art. 31 y 91 del Código Municipal. **ACUERDA**: **a)** Dar por recibido y aceptado el recurso de apelación presentado por la empresa **SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V**, y **b)** Autorizar al Señor **JOSÉ ALEXANDER ULLOA,** Jefe de Catastro, para que cambie la calificación de la empresa conforme a la Ley de Impuestos y que notifique a la empresa en cuestión. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS**. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 14 del Artículo 30, numeral 4 del Artículo 31 y Articulo 91 del Código Municipal, considerando: **I.** Que la señora MARTA CRISTINA QUINTANILLA tenía asignado el local # 2 del mercado Municipal en cuanto al contrato de arrendamiento firmado entre la Municipalidad y la señora QUINTANILLA, el cual está regido por clausulas o términos de obligatorio cumplimiento por parte del arrendatario II. Que la señora QUINTANILLA Falleció en fecha 12/08/2019, III- Que con fecha 29/08/2019 los hijos de la señora QUINTANILLA presentaron un escrito a esta Municipalidad donde autorizan ceder el derecho del uso del local a la señorita CINIA ABIGAIL CAÑAS. IV- Que las Cláusula TERCERA literal b) y cláusula CUARTA establecen lo siguiente: La Municipalidad se reservará el derecho de dar por terminado el presente contrato cuando se cumpla cualquiera de las dos condiciones siguientes: Literal b) Que el arrendatado (a) ceda, venda o done el derecho del uso del local que ha sido arrendado por la municipalidad en el entendido de que no es de su propiedad; CUARTO. Se establece que el local no es TRANSFERIBLE ni NEGOCIABLE por el arrendatario, debido a que es propiedad Municipal y no particular. Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades Legales ACUERDA: A) Dejar sin efecto el contrato de arrendamiento firmado entre la Municipalidad y la señora MARTA CRISTINA QUINTANILLA, primero por haber fallecido y segundo porque los hijos están violentado las clausulas tercera literal b) y cuarta de dicho contrato. B) Que se notifique de esta decisión a los hijos de la señora QUINTANILLA y se desaloje el local #2 del Mercado Municipal. C) Que el Concejo Municipal posteriormente decidirá a quien otorgárselo. Se hace constar Que los Concejales **EDUARDO ANTONIO GUANDIQUE GAITÁN**, Quinto Regidor Propietario, **MARLENE EMPERATRIZ CAMPOS DE GRANADOS**, Sexta Regidora Propietaria, haciendo uso de las Facultades Legales que les confiere el Art. 31 numerales 4 y 5 y Art. 45 y 31 Inc. 4 del Código Municipal **SALVAN y vota en contra,** en la toma de los Acuerdos números **3,5 y 6.** El señor **LORENZO SAUL RIVAS**, Séptimo Regidor Propietario, haciendo uso de las Facultades Legales que les confiere el Art. 45 y 31 Inc. 4 del Código Municipal **SALVAN y vota en contra,** en la toma de los acuerdos número 2, se desconoce el presupuesto de la partida de Fiestas Rurales, Acuerdo número **3**, desconozco el presupuesto de las Escuelas de esta Municipalidad y también no se puede pagar del Perfil de Escuela Municipales, Acuerdo número 5, En esta compañía torres a El Salvador no presento presupuesto a esta Municipalidad para la construcción de dicha torre y esto es taza y no impuesto, Acuerdos salvados, **2,3,5.**  El señor **JUAN RENE FABIAN POSADA**, Cuarto Regidor Propietario, haciendo uso de las Facultades Legales que les confiere el Art. 45 y 31 Inc. 4 del Código Municipal **SALVA y vota en contra,** en la toma de los Acuerdos números**, 5 y 6,** El señor **JOSÉ RODOLFO VILLALOBOS**, Síndico Municipal, haciendo uso de las Facultades Legales que les confiere el Art. 45 y 31 Inc. 4 del Código Municipal **SALVAN y vota en contra,** en la toma del acuerdo número, **6.** Y no habiendo más que hacer constar firmamos**,** habiendo Leído y teniendo a la vista los documentos de respaldo de esta reunión hacemos constar que los Acuerdos alcanzados o autorizados son de valides legal.

Roger Merlos José Rodolfo Villalobos

Alcalde Municipal Síndico Municipal

José Armando Chávez Sánchez Nelson Antonio Ulloa

Primer Regidor Propietario Segundo Regidor Propietario

Rene Antonio Quintanilla JUAN RENE FABIAN POSADA

Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario

Eduardo Antonio Guandique Marlene Emperatriz Campos de Granados

Quinto Regidor propietario Sexta Regidora Propietaria,

Lorenzo Saúl Rivas Lilly Esperanza Guevara

Séptimo Regidor Propietario Octava Regidora Propietaria

Cecilia Maritza Aparicio de Quintanilla

Secretaria Municipal